



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 144/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, establece:

“f) Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad;”

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes de la UTMACH, fue aprobado en sesión de fecha 19 de mayo del 2014 con resolución N° 166/2014, reformado con resolución N° 169/2016 de abril 28 de 2016.

Que, con resolución N° 137/2017 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 4 de abril de 2017, reformó en primera instancia el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los estudiantes de la UTMACH.

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2017-159-OF, de fecha 7 de abril de 2017, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH, concedió su informe pertinente para la aprobación en segunda del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para las y los estudiantes, indicando que no se realizan observaciones.

Que, una vez analizada la reforma presentada a los articulados del Reglamento, y conocido el informe de Procuraduría, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, CONFORME LO SIGUIENTE:

- En el artículo 2, Sustituir el texto del literal e). por el siguiente:
e) Pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y minoría étnica; y,
- En el artículo 20, Sustituir su texto por el siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 144/2017

Art. 20.- AYUDAS ECONÓMICAS: La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la escolaridad, formación integral y el fortalecimiento de las capacidades de las y los estudiantes regulares que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en situación de vulnerabilidad, pertenecientes a los grupos de atención prioritaria y minoría étnica, destinará una subvención económica que cubrirá gastos inherentes a estudios de educación superior, capacitación, participación y representación académica de estancias cortas, siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.

Las ayudas económicas serán de los siguientes tipos:

Tipo A) Por situación socio económica.

Tipo B) De atención prioritaria y minoría étnica (Acción Afirmativa).

Tipo C) Capacitación, participación y representación académica.

- En el artículo 22.- Sustituir su texto por el siguiente:

Art. 22.- AYUDAS ECONÓMICAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y MINORÍA ÉTNICA (ACCIÓN AFIRMATIVA) TIPO B: Consiste en la entrega de un recurso económico mensual, correspondiente a treinta dólares (\$ 30,00), durante diez meses al año, a las y los estudiantes regulares, desde el primer semestre en adelante, que sean personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación de riesgo, víctimas de desastres naturales, personas pertenecientes a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias.

- En el artículo 27.- Sustituir su texto por el siguiente:

Art.27.- Las y los estudiantes que apliquen a la ayuda económica TIPO B por primera vez deben presentar los siguientes documentos:

REQUISITOS GENERALES:

1. Solicitud de ayuda económica.
2. Ficha de datos Iniciales.
3. Una foto tamaño carnet.
4. Certificado de matrícula.
5. Copia de cédula del estudiante.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- a) Personas adultas mayores: cédula de identidad o ciudadanía, visa de solicitante de refugio o visa de refugio;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 144/2017

- b) Mujeres embarazadas: historia clínica (opcional), carnet prenatal, prueba de embarazo cualitativa y cuantitativa, ecografía e informe de trabajo social que certifique la condición crítica;**
- c) Personas con discapacidad con mínimo porcentaje de 40%: carnet de CONADIS;**
- d) Personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad: historia clínica, certificado médico de una casa de salud pública o privada;**
- e) Personas en situación de riesgo: notificación de desalojo, certificado de protección a testigos;**
- f) Personas pertenecientes a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias: certificado de la organización social a la que pertenecen o declaración juramentada; y,**
- g) Personas víctimas de desastres naturales: certificado de trabajo social que evidencie el acontecimiento de un terremoto, erupción volcánica, deslizamiento, derrumbe, alud, aluvión, inundación, tornados, huracanes.**

La ayuda económica otorgada por las condiciones de este artículo será bajo las condiciones de atención prioritaria (crítica).

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 07 de abril de 2017

Machala, abril 07 de 2017



Dra. Leonor Illescas Zea
SECRETARIA GENERAL UTMACH